



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Auto Interlocutorio No. 0542
Radicación: 76-828-40-89-001-2021-00231
Proceso: Sucesión Doble Intestada.
Causantes: María Libia Cardona Gutiérrez y José Arturo Gil
Demandantes: Adiel Alzate Cardona y otros.

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Mediante interlocutorio No.473 del 15 de septiembre del año actual, se fijó fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, para el seis (6) de octubre de la presente anualidad, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 490 y 501 del C.G.P. Según consta en acta No. 015, de la fecha referida, la audiencia no se realizó, en tanto la Apoderada de la parte actora, no se conectó a la misma, habiéndose realizado la invitación a su correo electrónico. El diez (10) del mes y año actuales, dicha Mandataria, informa que no pudo asistir a la audiencia, en razón a que encontrándose en lugar montañoso, no tuvo conectividad para unirse a la audiencia.

2.- CONSIDERACIONES LEGALES

El inciso 1 del numeral 3, del art.372 del Código General del Proceso, establece frente a la inasistencia a las audiencias en los procesos declarativos:

"Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia".

3.- DECISION DEL DESPACHO

Considera la suscrita Operadora Jurídica, que las razones expuestas por la Apoderada de la parte Demandante constituyen una fuerza mayor. La señal del internet en la zona rural es débil, en ocasiones inexistente, por lo que se encuentra justificada su inasistencia a la audiencia mencionada. En este orden de ideas, es preciso fijar nueva fecha, para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos, la cual se realizará el jueves tres (3) de noviembre, a partir de las nueve (9) horas, previniendo a dicha Togada que debe garantizar encontrarse en un área que ofrezca mayor conectividad o solicitar que la audiencia se realice de forma presencial, bajo el entendido que por analogía, se considera que no sería posible solicitar nuevos aplazamientos.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, para el próximo jueves tres (3) de noviembre del año actual, a partir de las nueve (9) horas.

SEGUNDO. - Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 96

Hoy, octubre 21 de 2022 se notifica el Auto Nro.
542 de octubre 20 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: octubre 24, 25 Y 26 de 2022